

NUEVOS TIPOS DE RETENCIÓN DE I.R.P.F A APLICAR A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2015

Nuevos tipos de retención a aplicar desde el día 12 de julio de 2015

Estimado cliente:

Les comunicamos los nuevos tipos de retención a aplicar a partir del 12 de julio de 2015, según el Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio.

Concepto	Tipo retención Hasta 12/07/2015	Tipo retención Desde 12/07/2015
Retenciones contratos de relaciones laborales.	Según norma	Según norma
Retenciones sobre los rendimientos del trabajo que se perciban por la condición de administradores y miembros de los consejos de administración.	37%	37%
No obstante cuando los rendimientos procedan de entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios del último período impositivo finalizado con anterioridad al pago de los rendimientos sea inferior a 100.000 euros	20%	19,50%
Retenciones a retribuciones de actividades profesionales (incluidas Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles). En las actividades profesionales la retención será del 9% en el periodo impositivo de inicio de actividad (hasta 12/07/2015 a partir de dicha fecha será el 7%) y en los dos siguientes, los contribuyentes deberán comunicar al pagador de los rendimientos la concurrencia de dicha circunstancia.	19%	15%
Asimismo, cuando el volumen de los ingresos de las actividades profesionales correspondiente al ejercicio inmediato anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75% de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente (los contribuyentes deberán comunicar al pagador de los rendimientos la concurrencia de dichas circunstancias).	15%	15%
Retenciones derivadas de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, o derivadas de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a	19%	15%
Retención de atrasos que correspondan imputar a ejercicios anteriores.	15%	15%

Retención del capital mobiliario. (Cesión a terceros de capitales propios, intereses de préstamos y otros activos financieros)	20%	19,50%
Retención por dividendos.	20%	19,50%
Rendimientos de actividades empresariales que determinen su rendimiento neto por el método de estimación objetiva (Módulos).	1%	1%
Retención por rendimientos de actividades agrícolas y ganaderas (salvo engorde de porcino y avicultura).	2%	2%
Retenciones por rendimiento de actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura.	1%	1%
Retenciones por rendimientos de actividades forestales.	2%	2%
El porcentaje de pagos a cuenta sobre las ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones en fondos de instituciones de inversión colectiva.	20%	19,50%
Retenciones en el arrendamiento de inmuebles.	20%	19,50%
Retenciones para premios.	20%	19,50%
Retenciones para los rendimientos procedentes de la propiedad intelectual e industrial, asistencia técnica, arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas.	20%	19,50%
Retenciones de la cesión del derecho a la explotación de los derechos de imagen.	24%	24%

Nota: Los rendimientos obtenidos en Ceuta o Melilla, que se indican a continuación, verán reducido el tipo de retención en un 50%:

- Retribuciones de administradores y miembros del consejo de administración.
- Rendimientos del trabajo de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares.
- Rendimientos del capital mobiliario.
- Rendimientos de actividades profesionales.
- Rendimientos del arrendamiento de inmuebles urbanos.